

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 27 DE  
MARZO DE 2.006**

Asistentes:

PP

Alcalde-Presidente,.

D. José Luís Sanz Vicente,

Concejal es:

D<sup>a</sup>. Encarnación Rivero Flor .

D. José Fernando Bernardo Hernán.

D<sup>a</sup>. María del Rosario Bosqued López

D. Pablo Hernández Niño

D. Antonio Hernández Alonso

PSOE

D. Juan Lobato Gandarias.

D<sup>a</sup> Maria Luisa Pulido Izquierdo.

D. Benito Saiz Barrios.

D. Javier Gozalo González

LV-IM

D. Juan Jiménez Jiménez

PADE:

D<sup>a</sup>. Ana María Marín Ruiz

CISR

D. Domingo Eladio Navarro Castillo.

TAG.

D. José Luís Royo Nogueras.

Secretario :

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y once minutos del día veintisiete de marzo de dos mil seis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, componentes del Pleno municipal, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

## **ORDEN DEL DÍA**

Por parte del Sr. Alcalde se justifica la presente convocatoria, adelantada a su fecha, por la ausencia del mismo, y varios concejales, el día 30 por su asistencia a Expo Alcaldía 2006 a celebrar en Zaragoza ese mismo día.

### **1. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Primero aprobación si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los señores concejales, si tienen algún reparo u observación que hacer al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 30 de enero de 2006 y no formulándose ninguno la misma es aprobada por unanimidad.

### **2. INFORMES DE ALCALDÍA:**

2.1 Camping la Fresneda: dar cuenta, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, del nuevo planteamiento que se pretende llevar a cabo en el camping municipal de la Fresneda, en el que asumirá la administración ordinaria este Ayuntamiento, y se cesará al administrador actual. También se solicitará la correspondiente entrevista con el Director General de Turismo, para exponerle la situación actual, y recabar asesoramiento de cara al futuro.

2.2 Abastecimiento de agua: la capacidad de los embalses está aumentando. Nuestra situación desde el punto de vista local es la misma que el año pasado. No obstante recuerda que el decreto de la Comunidad de Madrid, sobre restricciones de determinados usos del agua, sigue en vigor.

Por lo que se refiere en a la instalación de la nueva tubería para el abastecimiento a la presa de los Palancares, señala que el proyecto del Canal Isabel II, cuenta ya con el informe ambiental favorable. Ya han comenzado las obras en el tramo que va desde el embalse de Santillana a Soto del Real.

2.3 Nueva línea de autobuses: por lo que respecta a la movilidad, señalar que se ha puesto en marcha el pasado 14 de marzo, un nuevo servicio de autobuses que enlaza el municipio de Soto del Real con el de Villalba. Estando aún en estudio la prolongación de esta línea hasta Torrelaguna.

2.4 Tren de cercanías: informar, que estaba previsto el estudio del proyecto por la Asamblea de la Comunidad de Madrid, pero por motivos que desconoce se retiró del orden del día. No obstante han pedido una entrevista con el subdirector general de Planes y Proyectos del Ministerio de Fomento a tal fin.

2.5 Tránsito de aviones por el espacio aéreo del municipio: informar a la Corporación, que en las reuniones mantenidas con los organismos interesados, se mantiene la postura de evitar que se sobrevuele el término municipal, o que no se haga ruido. Se ha pedido la instalación de un medidor de ruido en el municipio, al objeto de detectar los niveles de ruidos soportados.

A la vista de lo que suceda en los seis primeros meses de puesta funcionamiento de la nueva Terminal T 4, se analizarán los resultados.

2.6. Televisiones digitales terrestres: informar que había un período máximo para la constitución de los órganos reguladores locales, hasta el uno de marzo pasado. La Comunidad de Madrid ha concedido uno de los canales a la zona en la que participa Soto del Real, con esta denominación. No obstante dado los problemas que ha surgido con otros municipios, se ha suspendido *sine die*, la puesta en funcionamiento.

2.7. Canalización de la red de gas: informar que se han comenzado los trabajos para el suministro de GLP al municipio, iniciándose los mismos en la calle San Sebastián, estando previsto que se continúe hacia el centro del casco urbano, para posteriormente extenderse por el resto del municipio.

2.8. Donación de vehículo por el Ayuntamiento de Madrid: Informar que por parte del Ayuntamiento de la capital, se ha donado un vehículo ambulancia, para Protección Civil, una vez cumplido los objetivos marcados en aquel.

2.9. Vías pecuarias: el próximo día 18 de mayo, se llevará a cabo la segunda edición para dar a conocer los usos de las vías pecuarias de la

Comunidad de Madrid, a tal fin se celebrarán varios eventos.

2.10. Casa de la cultura: la próxima semana se prestará ya el servicio de biblioteca, en la nueva casa de la cultura.

La Corporación que la enterada de cuantos asuntos ha sido informada.

### **3. TOMA DE POSTURA SOBRE EL ESCRITO PRESENTADO APORTANDO FIRMAS DE VECINOS SOBRE LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO DE LA CARRETERA TORRELAGUNA - ESCORIAL, AL PASO POR ESTE MUNICIPIO.**

Por el señor Alcalde se da cuenta del escrito presentado por la Sra. Guzmán Vázquez, aportando varios escritos con 1085 firmas, solicitando:

*La desviación del tráfico de dicha carretera a la de circunvalación o a otras vías alternativas, dejando la travesía actual como calle urbana, tal como se prometía antes de la construcción de la citada circunvalación.*

*La adecuación de la travesía local de la carretera Torrelaguna-Escorial para que los conductores se vean obligados a reducir la velocidad mediante la colocación de badenes, u otros medios de disuasión.*

Por lo que se refiere la primera de las cuestiones, de alguna manera ya se a minorado el tráfico, con la vía de circunvalación.

Recuerda él dictamen de la Comisión Informativa que informó favorablemente tomar en consideración el escrito presentado y hacer las gestiones oportunas ante la Dirección General de Carreteras.

Por su parte todo lo que pueda coadyuvar a evitar el riesgo para las personas le parece correcto.

Ya se han colocado las señales de prohibición de transito por esta carretera, para vehículos que excedan de un determinado tonelaje, que no tengan como destino el municipio.

Por su parte el señor Lobato Gandarias, del PSOE, entiende que este es un tema importante, como lo demuestra el apoyo que ha recibido de los vecinos.

Se argumenta por parte del Equipo de Gobierno que este tema es competencia de la Dirección General de Carreteras. Ellos entienden que cuanto antes pase a ser gestionada la carretera por el Ayuntamiento tanto mejor.

Frente a lo negativo, que sería el coste de mantenimiento de la vía por parte del Ayuntamiento, estaría lo positivo, que el Ayuntamiento conoce mejor la problemática de la misma, y podría dar una solución más adecuada.

También señala que en la carretera de MiraFlor es hay cierto nivel de peligrosidad. Entre las medidas a poner en práctica, no descartaría la colocación de badenes, ni los semáforos que se ponen en rojo al rebasar una determinada velocidad.

Por su parte el Sr. Jiménez Jiménez, de LVIM, manifiesta que independientemente de las competencias, el cambiaría la señalización, para hacerles ver a los conductores que están dentro de un núcleo urbano.

Viniendo desde Manzanares a Soto, se encuentran una pista con una señalización de limitación a 50 km/h, que no se ve, y un semáforo que no funciona.

El colocaría los pasos de peatones donde realmente cruza la gente, como puede ser el punto de la nueva papelería, o de la Caixa. Deberían estar iluminados por la noche, por ejemplo el que hay en el Centro de Salud, apenas se ve.

Él personalmente no pondría badenes, es más quitaría los que hay en otros puntos. Toda vez que los mismos no ocasionan más que problemas.

Si se llegan a poner, pediría que fuesen bajos, como por ejemplo el que se ha colocado en las proximidades de la escuela infantil.

En su turno la señora Marín Ruiz, del PADE, manifiesta su apoyo a la propuesta, ya que entiende que lo correcto es dirigirnos a la Dirección General de Carreteras.

En su turno el señor Navarro Castillo, del CISR, incide en lo ya

manifestado, por el Equipo de Gobierno, la competencia es de la Dirección General de Carreteras, quien tiene intención de cederla al Ayuntamiento.

Lo que se pretende es que en antes de la cesión, se proceda a llevar a cabo por parte de Carreteras una serie de actuaciones ya planteadas de antiguo.

Por un lado estaría la posibilidad de construcción de una rotonda a la altura de la urbanización del Real de San Antonio.

También acondicionar la entrada a la urbanización las Peñas y los Cerrillos.

Algo se está haciendo, como la colocación de semáforos de limitación de velocidad.

Estamos en que se lleve a cabo la cesión, una vez realizadas las mejoras apuntadas.

Se ausenta la señora Marín Ruiz.

Por su parte la Sra. Rivero Flor pone de manifiesto que se han puesto en marcha algunas medidas para limitar la siniestralidad y evitar los accidentes, como los dos trágicos ocurridos en Soto del Real.

No esta muy convencida de que la mejora de la señalización mejore el problema. Cree que es un tema de educación vial.

Más que los fines de semana, cree que los excesos se dan a diario, con velocidades inadecuadas ante la menor congestión del tráfico.

A su juicio hay un punto negro que es la conexión de la urbanización Real de San Antonio, y Vistarreal, trabajándose actualmente para eliminar el mismo.

Felicita a las personas que han impulsado esta iniciativa.

Por parte del señor Alcalde considerando el asunto lo suficientemente debatido propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Solicitar la colaboración a la Dirección General de Carreteras, para

acometer las obras o instalaciones necesarias, a fin de mejorar la situación actual, y se evite el riesgo para las personas.

Señala que el Equipo de Gobierno no rechaza la cesión, entiende que debe de recepcionar el vial, una vez que esté ajustado a normativa: alumbrado, señalización etcétera.

Finalmente por el Sr. Gozalo González del PSOE, pide que se tenga en cuenta el destino último de esta vía como vía urbana, en un futuro próximo.

Sometida a votación la propuesta anterior, la misma es aprobada por unanimidad.

#### **4. APROBACIÓN PROVISIONAL / DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL.**

El señor Alcalde tras hacer una breve reseña de los antecedentes de este asunto, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la siguiente

#### **ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN**

##### **TITULO I. - NORMAS TRIBUTARIAS DE CARÁCTER GENERAL**

**-Artículo 1º.- Carácter de la Ordenanza.-**

*1. La presente Ordenanza se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 15.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en desarrollo de la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales, de la Legislación Tributaria del Estado y de las demás normas concordantes.*

*2. Contiene las normas aplicables al ejercicio de las competencias del Municipio de Soto del Real en las materias de gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios y del resto de ingresos de derecho público, en cuanto le sean aplicables.*

*Artículo 2°. • Ámbito de aplicación.-*

*La presente Ordenanza se aplicará en todo el término municipal de Soto del Real desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.*

*Artículo 3°. - Exenciones y Bonificaciones.-*

*1. No se otorgarán otras exenciones, bonificaciones o reducciones que las establecidas expresamente en las Leyes o en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de cada tributo, cuando así lo autorice una norma con rango legal.*

*2. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora de cada tributo, en los casos en que el beneficio fiscal haya de concederse a instancia de parte, la solicitud deberá presentarse:*

*a) Cuando se trate de tributos periódicos gestionados mediante padrón o matrícula, en el plazo establecido en la respectiva Ordenanza para las preceptivas declaraciones de alta o modificación, salvo que en la Ordenanza Fiscal reguladora del Tributo se disponga otra cosa. Una vez otorgado, el beneficio fiscal se aplicará en las sucesivas liquidaciones en tanto no se alteren las circunstancias de hecho o de derecho que determinaron su otorgamiento.*

*b) Cuando se trate de tributos en los que se encuentre establecido el régimen de autoliquidación, en el plazo de presentación de la correspondiente autoliquidación o declaración-liquidación.*

*c) En los restantes casos, en los plazos de presentación de la correspondiente declaración tributaria o al tiempo de presentación de la solicitud de autorización que determine el nacimiento de la obligación tributaria. , según proceda.*

*3. Si la solicitud del beneficio se presenta dentro de los plazos a que se refiere el número anterior, su reconocimiento surtirá efecto desde el nacimiento de la obligación tributaria correspondiente al periodo impositivo en que la solicitud se formula. En caso contrario, el disfrute del beneficio no alcanzará a las cuotas devengadas con anterioridad a la fecha en que dicha solicitud se presente.*

*4. La prueba de la concurrencia de los requisitos establecidos por la normativa de cada tributo para el disfrute de los beneficios fiscales corresponde al sujeto pasivo.*

*Artículo 4. - Infracciones y sanciones tributarias.-*

*1. Serán de aplicación lo dispuesto en los artículos 77 a 89 de la Ley General Tributaria, y lo establecido en el Real Decreto 1930/1.998, de 11 de Septiembre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario, con las especialidades que se establece en el presente artículo.*

*2. La iniciación y resolución del procedimiento será competencia del Alcalde-Presidente de la Corporación, siendo delegable dicha competencia conforme a las reglas generales.*

*3. La instrucción del procedimiento y, en particular, la propuesta de resolución, corresponderá al departamento de gestión de tributos o al departamento de recaudación,*

*según que la infracción afecte al procedimiento de gestión o consista en dejar de ingresar la totalidad o parte de la deuda tributaria.*

*4. Las sanciones tributarias se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados de la Ley General Tributaria. En particular, se aplicarán las siguientes sanciones:*

*a) El no aportar los datos, informaciones o antecedentes que se exijan en los impresos de declaración o autoliquidación por la respectiva Ordenanza Fiscal del tributo se sancionará con multa de 150 euros.*

*b) Cuando el sujeto pasivo o su representante no atiendan a los requerimientos de la Administración Tributaria municipal y dicha conducta no opere como elemento de graduación de la sanción grave, el importe de la sanción por infracción tributaria simple será:*

*- Por el primer requerimiento no atendido 300 euros.*

*- Por el segundo requerimiento no atendido 600 euros.*

*Artículo 5. - Revisión de los actos en vía administrativa. -*

*1. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de Derechos Público locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que se regula en el artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Esto se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé la posibilidad de formular reclamaciones económico-administrativas contra los actos dictados en vía de gestión de tributos locales; en tales casos, cuando los actos hayan sido dictados por el ayuntamiento de Soto del Real el presente recurso de reposición será previo a la reclamación económico-administrativa.*

*2. Será competente para resolver el recurso de reposición el Alcalde-Presidente u órgano en el que delegue.*

*3. Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria. En los demás casos, no se podrán anular los actos propios declarativos de derechos, y su revisión requerirá la previa declaración de lesividad para el interés público y su impugnación en vía contencioso-administrativa con arreglo a la Ley de dicha Jurisdicción.*

*4. La Administración Municipal rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales o de hecho y los aritméticos, que contengan los actos. La rectificación no producirá efectos económicos en cuanto hubiesen transcurridos los plazos legales de prescripción.*

*Artículo 6: Régimen de suspensión de los actos impugnados. -*

*1. La interposición de cualquier recurso administrativo no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses, recargos y costas.*

2. Los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos por la presentación del correspondiente recurso, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Ley de Derechos y Garantías del Contribuyentes.

3. No obstante, lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, procederá la suspensión automática de los actos de contenido económico, cuando a la solicitud de suspensión se acompañe garantía bastante; lo que se acreditará acompañando a la solicitud, copia del justificante, o carta de pago, diligenciado por los Servicios de Tesorería Municipal previa la formalización e ingreso de la garantía constituida, así como una copia del recurso interpuesto y del acto impugnado cuando la petición no se haya formulado en el mismo escrito de recurso.

4. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, sólo se considerará garantía bastante:

a) El depósito en dinero efectivo o en valores públicos en la Tesorería Municipal. Cuando se trate de deuda pública anotada se aportará certificado de inmovilización del saldo correspondiente a favor del Ayuntamiento de Soto del Real

b) Aval o fianza de carácter solidario prestado por un banco, caja de ahorro, cooperativa de crédito o sociedad de garantía recíproca.

5. Excepcionalmente, cuando el interesado no pueda aportar las garantías a que se refiere el número anterior y se justifique que la ejecución causaría perjuicios de imposible o difícil reparación, se podrá conceder la suspensión solicitada.

6. Asimismo, podrá suspenderse sin necesidad de garantía cuando la Administración Municipal aprecie que al dictar el acto impugnado se ha incurrido en error aritmético, material o de hecho.

7. Corresponderá la tramitación de la suspensión al departamento de Tesorería Municipal, correspondiendo la resolución al Alcalde-Presidente u órgano en que delegue.

8. La resolución que se dicte, otorgando o denegando la suspensión, será motivada y se notificará al interesado, no admitiéndose recurso en vía administrativa.

## **TITULO II.- GESTIÓN TRIBUTARIA.-**

### **Artículo 7. - Actos de gestión.-**

1. La gestión tributaria comprende las actuaciones necesarias para la determinación del sujeto pasivo, de las bases y de cuantos elementos sean precisos para cuantificar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

2. Los actos de gestión tributaria corresponden a la Tesorería Municipal.

3. El órgano competente para la aprobación de los actos de gestión y liquidación de tributos es el Alcalde-Presidente u órgano en que delegue.

4. Los actos de determinación de las bases y deuda tributaria gozan de presunción de legalidad, que sólo podrá destruirse mediante revisión, revocación o anulación practicadas de oficio o en virtud de los recursos pertinentes.

5. La gestión de los tributos se iniciará:

- a) Por declaración o iniciativa del sujeto pasivo.
- b) De oficio.
- c) Por actuación investigadora de los órganos administrativos.

#### *Artículo 8. - Declaraciones tributarias.-*

1. Se considerará declaración tributaria todo documento por el que se manifieste o reconozca espontáneamente ante la Administración Tributaria Municipal que se han dado o producido las circunstancias o elementos integrantes, en su caso del hecho imponible.

2. Será obligatoria la presentación de la declaración dentro de los plazos establecidos en cada ordenanza y, en su defecto, en el de un mes computado desde que se produzca el hecho imponible.

3. Las declaraciones tributarias se presumen ciertas y sólo podrán rectificarse por el sujeto pasivo, mediante la prueba de que al hacerlas se incurrió en error de hecho.

#### *Artículo 9. - De la liquidación de tributos y otros ingresos de derecho público.-*

1. La determinación de la deuda tributaria o no tributaria, se realizará:

- a) Mediante liquidación efectuada por la Administración.
- b) Mediante aprobación del Padrón o Matrícula.
- c) Mediante autoliquidación presentada por el contribuyente.
- d) Mediante autoliquidación asistida, esto es, la realizada materialmente por la Administración Municipal en función de los datos aportados por el contribuyente.

2. Tendrán la consideración de liquidaciones definitivas:

- a) Las practicadas previa comprobación administrativa del hecho imponible y de su valoración, haya mediado o no liquidación provisional.
- b) Las que no hayan sido comprobadas dentro del plazo de prescripción.

3. Las liquidaciones definitivas, aunque no rectifiquen las provisionales, deberán acordarse mediante acto administrativo y notificarse al interesado en forma reglamentaria.

4. Las notificaciones de las liquidaciones se practicarán de conformidad a lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, debiendo expresar:

- a) Los elementos esenciales para la determinación de la deuda tributaria. Cuando suponga un aumento de la base imponible respecto a la declarada por el interesado, la notificación deberá expresar de forma concreta los hechos y elementos que la motivan.
- b) Los medios de impugnación que pueden ser ejercicios, con indicación de los plazos y órganos ante los que habrán de ser interpuestos.
- c) El lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

5. *En vía de apremio, al ser el devengo de los intereses de demora diario, no será necesaria la notificación expresa de los intereses devengados, bastando con que figure el tipo de interés y la fecha en que se inicia el devengo de los mismos.*

*Artículo 10. - Gestión mediante Padrón o Matrícula. -*

1. *Podrán ser objeto de Padrón o Matrícula los tributos cuyo devengo se produzca periódicamente.*

2. *Las altas se producirán bien por declaración del sujeto pasivo, bien por la acción investigadora de la Administración, o de oficio, surtiendo efecto en el Padrón o matrículas en la fecha que se determine en la correspondiente ordenanza Fiscal o en la normativa aplicable.*

3. *Las bajas deberán ser formuladas por los sujetos pasivos y una vez comprobadas producirán la definitiva eliminación del padrón con efectos a partir del periodo siguiente a aquél en que hubiesen sido presentadas, salvo las excepciones que se establezcan en cada Ordenanza.*

4. *Los sujetos pasivos estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal, dentro del plazo establecido en cada Ordenanza y, en su defecto, en el de un mes desde que se produzca, toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración en el padrón. El incumplimiento de este deber será considerado infracción tributaria y sancionado como tal.*

5. *Los padrones o matrículas se someterán cada ejercicio a la aprobación de la Alcaldía Presidencia, y una vez aprobados se expondrán al público durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

6. *La exposición al público de los padrones o matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas para cada uno de los interesados, pudiendo interponer contra dichos actos recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.*

7. *La exposición al público se realizará en el lugar indicado por el anuncio que preceptivamente se habrá de fijar en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, así como insertarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

*Artículo 11: De la gestión de las autoliquidaciones "asistidas". -*

1. *El hecho de que el Departamento de Gestión Tributaria asista al contribuyente en la cumplimentación de los impresos de autoliquidaciones no modifica el régimen jurídico de las mismas.*

2. *Los errores de la Administración no generarán, en ningún caso, derechos favorables al sujeto pasivo, pudiéndose aprobar, en dicho supuesto la liquidación definitiva que proceda. No obstante, en este caso no serán aplicables, sobre la parte no liquidada, los recargos del*

*artículos 61.3 de la Ley General Tributaria, quedando excluidas igualmente las sanciones tributarias que pudieran corresponder.*

*3. No obstante, cuando en las tasas o precios públicos establecidas por prestación de servicios tengan un devengo periódico mensual o bimensual, la declaración por el sujeto pasivo para realizar la primera autoliquidación correspondiente al periodo anual de que se trate, implicará la autorización a la Administración Municipal para la emisión de autoliquidaciones "asistidas" mensuales, así como para la domiciliación bancaria de las mismas.*

### **TITULO III: RECAUDACION.**

#### **Artículo 12: Gestión Recaudatoria.-**

*1. De conformidad con el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 8 del Reglamento General de Recaudación, la gestión recaudatoria se regirá por lo regulado en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, sin que en ningún caso pueda contravenirse lo establecido en la Ley General Tributaria, en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente y en el Reglamento General de Recaudación.*

*2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.b) del Real Decreto 1174/1.987 de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, la Jefatura de los Servicios de Recaudación, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, corresponde al Tesorero.*

*3. La recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público se realizará mediante pago voluntario o en periodo ejecutivo.*

*4. Los plazos de pago en periodo voluntario y en periodo ejecutivo de liquidaciones emitidas por la Administración, se regularán por lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.*

*5. Los plazos de pago en periodo voluntario de los tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva, en los que se aprueben y publiquen anualmente en el anuncio de cobranza, sin que en ningún caso pueda ser inferior a dos meses.*

*6. En cuanto a las deudas autoliquidadas por el contribuyente en los plazos que señale la regulación de cada tributo ingreso de derecho público.*

#### **Artículo 13. - Régimen General de la Autoliquidaciones.-**

*1. El vencimiento del plazo establecido para el pago de las declaraciones liquidaciones o autoliquidaciones, determinará el devengo de intereses de demora. De igual modo se exigirá el interés de demora en los supuestos de suspensión de la ejecución del acto y en los aplazamientos, fraccionamientos o prórrogas de cualquier tipo.*

2. Los ingresos correspondientes a declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo, así como las liquidaciones derivadas de declaraciones presentadas fuera de plazo, sin requerimiento previo, sufrirán un recargo del 20 % con exclusión de las sanciones que, en otro caso hubieran podido exigirse pero no de los intereses de demora.

3. No obstante, si el ingreso o la presentación de la declaración se efectúa dentro de los tres, seis o doce meses siguientes al término del plazo voluntario de presentación e ingreso, se aplicará un recargo único de 5, 10 o 15 por 100 respectivamente con exclusión del interés de demora y de las sanciones que, en otro caso, hubieran podido exigirse. Estos recargos, así como el mencionado en el apartado anterior, serán compatibles, cuando los obligados tributarios no efectúen el ingreso al tiempo de la presentación de las declaraciones-liquidaciones o autoliquidación extemporánea, con el recargo de apremio previsto en el artículo 26,27 y 28 de la Ley General Tributaria.

4. Sin perjuicio, de lo establecido en los apartados anteriores, cuando se trate de precios públicos por prestación de servicios, cuyo devengo sea mensual, bimensual, o trimestral los plazos de ingreso se determinarán en la correspondiente Norma Reguladora.

#### *Artículo 14: De la Compensación de deudas.-*

1. Las deudas con la Hacienda Municipal podrán extinguirse total o parcialmente por compensación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, con los créditos reconocidos por la misma a favor del deudor. La compensación puede ser de oficio o a instancia del deudor.

2. Las deudas a favor de la Hacienda Municipal, cuando el deudor sea un Ente contra el que no pueda seguirse procedimiento de apremio por prohibirlo una disposición con rango de Ley, serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario. La resolución será notificada a la Entidad deudora.

3. El deudor que inste la compensación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, deberá dirigir a la Alcaldía-Presidencia la correspondiente solicitud que contendrá los siguientes requisitos:

a) Nombre y apellidos, razón social o denominación, domicilio y número de identificación fiscal del obligado al pago y en su caso, de la persona que lo represente.

b) Deuda cuya compensación se solicita, indicando su importe, concepto y fecha de vencimiento del plazo de ingreso voluntario si la solicitud se produce dentro del mismo.

c) Crédito reconocido por acto administrativo firme cuya compensación se ofrece, indicando su importe y concepto. La deuda y el crédito deben corresponder al mismo sujeto pasivo.

d) Declaración expresa de no haber sido transmitido, cedido o endosado el crédito a otra persona.

4. A la solicitud de compensación se acompañarán los siguientes documentos:

a) Si la deuda tributaria cuya compensación se solicita ha sido determinada mediante autoliquidación, modelo oficial de declaración-liquidación o autoliquidación, debidamente cumplimentado, que el sujeto pasivo debe presentar conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora del tributo.

b) Documento que refleje la existencia del crédito reconocido pendiente de pago, o justificante de su solicitud, y la suspensión, a instancia del interesado, de los trámites para su abono en tanto no se comuniquen la resolución del procedimiento de compensación.

5. Si se deniega la compensación, los efectos serán los previstos en el art. 56.5 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005.

6. El informe-propuesta de resolución será emitido por el departamento de Tesorería, siendo éste el documento que inicie el expediente en los casos en que la compensación se realice de oficio por la Administración Municipal.

7. La resolución que será competencia de la Alcaldía-Presidencia, deberá adoptarse en el plazo máximo de 2 meses desde que se presentó la solicitud o desde que se emitió el informe-propuesta de compensación, según los casos. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán considerar desestimada su solicitud para deducir frente a la denegación presunta correspondiente el correspondiente recurso.

#### **Artículo 15. - Aplazamiento y fraccionamiento de deudas.-**

1. El pago de las deudas tributarias y demás de derecho público podrá aplazarse o fraccionarse sólo en los casos y en la forma que se determina en la presente Ordenanza, siendo de aplicación preferente a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

2. No se concederá fraccionamiento o aplazamiento de pago de las siguientes deudas:

a) De las inferiores a 180 euros.

b) De las de vencimiento periódico y notificación colectiva, excepto lo previsto en la letra e)

c) De las suspendidas a instancia de parte, cuando hubiera recaído sentencia firme desestimatoria.

d) De las que se encuentren en periodo ejecutivo. No obstante, en casos muy cualificados y excepcionales, podrá acordarse discrecionalmente, a instancia de parte, el aplazamiento o fraccionamiento de las deudas que se encuentren en periodo ejecutivo.

e) Podrá concederse por la Alcaldía-Presidencia fraccionamiento o aplazamiento sin necesidad de garantía previa para las deudas tributarias derivadas de la liquidación de más de un ejercicio. En este caso el obligado tributario deberá satisfacer la deuda correspondiente a cada ejercicio liquidado en cada uno de los meses sucesivos a la resolución que otorgue el fraccionamiento.

3. El fraccionamiento se concederá, en su caso, por un periodo máximo de 24 meses en plazos trimestrales. En el caso de aplazamientos, el plazo máximo no excederá de un año.

4. El peticionario ofrecerá garantía en forma de aval solidario otorgado por entidad financiera. Previa justificación de la imposibilidad de prestar dicha garantía, podrá ofrecerse:

- a) Hipoteca mobiliaria o inmobiliaria.
- b) Prenda con o sin desplazamiento.
- c) Cualquier otra que se estime suficiente por la Administración Municipal.

La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas. Se podrá dispensar total o parcialmente de la prestación de las garantías exigibles, cuando el deudor carezca de los medios suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar al mantenimiento de la capacidad productiva y el nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Municipal, o bien, ocasionar daños de imposible o difícil reparación desproporcionados con la cuantía de la deuda.

La duración de la garantía o aval presentado se extenderá hasta una fecha 6 meses posterior a la finalización del plazo para el pago de la deuda aplazada.

5. En cuanto a la tramitación se observarán las siguientes reglas:

- a) Se presentará solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con ofrecimiento de garantía ante el Alcalde-Presidente.
- b) El informe-propuesta de resolución se emitirá por la Tesorería.
- c) Dictada resolución por la Alcaldía Presidencia, se notificará al interesado.

En el caso de que la resolución fuera aprobatoria, deberá aportarse la garantía en el plazo de 2 meses siguientes a la notificación. Si transcurrido el plazo citado no se hubiera presentado la garantía, continuará el procedimiento, dictando en su caso la providencia de apremio por la totalidad del débito no ingresado. Si fuese denegatoria, con la advertencia de que la deuda deberá pagarse dentro del plazo que reste de período voluntario. Si no restase plazo, que deberá pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha de la resolución denegatoria antes del día 5 o 20 del mes siguientes, según que dicha resolución se haya notificado en la primera o en la segunda quincena del mes.

d) La resolución deberá ser dictada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

6. En el caso de aplazamientos, la falta de pago en el vencimiento del plazo concedido, se expedirá providencia de apremio que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo de apremio.

7. En el caso de fraccionamientos, si llevado el vencimiento de cualquiera de los plazos, no se efectuara el pago se considerarán también vencidas las fracciones pendientes exigiéndose, por la vía de apremio, la totalidad de la deuda fraccionada no satisfecha y sus intereses devengados hasta la fecha de vencimiento del plazo incumplido, con el correspondiente recargo de apremio.

8. De no efectuarse el pago se procederá a ejecutar la garantía para satisfacer las cantidades antes mencionadas y, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la ejecución del débito pendiente.

#### *Artículo 16. - Medios de pago.-*

*1. Los ingresos en la Caja Municipal o en las Entidades que, en su caso, puedan prestar dicho servicio, habrán de realizarse en efectivo. A estos efectos se entenderá efectuado el pago en efectivo cuando se utilicen los siguientes medios:*

*a) Dinero de curso legal en España.*

*b) Cheque. Además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá reunir los siguientes requisitos:*

*- Ser nominativo a favor del Ayuntamiento de Soto del Real*

*- Estar conformado o certificado por la Entidad librada, en fecha y forma.*

*Cuando se presente un cheque no conformado, no tendrá efectos liberatorios de la deuda hasta que no se haya procedido a su cobro, no pudiendo por tanto emitirse carta de pago de la deuda hasta ese momento.*

*c) Excepcionalmente será admisible la transferencia bancaria como medio de pago en aquellos supuestos que así se comunique expresamente al obligado al pago por la Tesorería Municipal. El pago por transferencia se realizará a la cuenta de titularidad municipal que la Tesorería determine.*

#### *Artículo 17. - Domiciliaciones Bancarias.-*

*1. Podrá utilizarse la domiciliación como medio de pago de las deudas de notificación colectiva y periódica, así como en los precios públicos de devengo periódico mensual, bimensual o trimestral que se gestionen como autoliquidaciones "asistidas" en los términos establecidos en la norma reguladora de los mismos.*

*2. En todo caso, la domiciliación bancaria deberá ajustarse a los siguientes requisitos:*

*a) Que el obligado al pago sea titular de la cuenta en que domicilie el pago.*

*b) Que el obligado al pago comunique expresamente su orden de domiciliación a los órganos de Recaudación del Ayuntamiento, o/y a la Entidad Colaboradora correspondiente, siguiendo a tal efecto los procedimientos que se establezcan en cada caso.*

*3. El Ayuntamiento establecerá en cada momento la fecha límite para la admisión de solicitudes de domiciliación o el periodo a partir del cual surtirán efectos.*

*4. El cargo en cuenta deberá ser por el importe total del correspondiente pago.*

#### *Artículo 18. - Procedimiento General de Ingreso de las Entidades Colaboradoras en la cuenta operativa de Titularidad Municipal.*

*1. Las Entidades que sean autorizadas para actuar como colaboradoras o, en su caso, gestoras de la recaudación de tributos de notificación colectiva y periódica, procederá a la apertura de una Cuenta restringida de recaudación, en que figure el nombre del Ayuntamiento de Soto del Real. No obstante, dicha cuenta no será de titularidad municipal, considerándose cuentas de saldo 0, de forma que no se procederá a la contabilización de los ingresos hasta que no se realice la transferencia la cuenta restringida u operativa de titularidad municipal que designe el Ayuntamiento de Soto del Real.*

2. Las Entidades colaboradoras ingresarán en la cuenta operativa o restringida de titularidad municipal que el Ayuntamiento determine lo recaudado cada quincena, como máximo dentro de los siete días hábiles siguientes al fin de cada una, considerándose inhábiles los sábados. En todo caso, deberán ingresarse todos los importes existentes en dichas cuenta a fecha 31 de Diciembre de cada ejercicio.

3. El cuarto día hábil siguiente al fin de cada quincena, la oficina centralizadora de cada entidad enviará, directamente, o por fax a la Tesorería municipal los saldos de las cuentas restringidas correspondientes a la quincena de que se trate.

4. La información se transmitirá mediante soporte magnético al Ayuntamiento de Soto del Real conforme a las especificaciones contenidas en el cuaderno 60 del CSB.

#### *Artículo 19. - Devolución de Ingresos Indebidos.-*

1. La devolución de ingresos indebidos se regirá por el Real Decreto 1163/1.990, de 21 de Septiembre, que regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria.

2. El procedimiento de devolución de ingresos se aplicará también a los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

3. El órgano competente para acordar la devolución será el Alcalde-Presidente de la Corporación, previo informe-propuesta del órgano de recaudación, sin perjuicio de las delegaciones que pueda establecer.

#### *Artículo 20. - Bajas por declaración de créditos incobrables.-*

1. Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de recaudación por resultar fallidos los obligados al pago y los demás responsables, si los hubiere.

2. Sé considerarán incobrables todas aquellas deudas en las que falte alguno de los requisitos esenciales para proceder al embargo de bienes, entre ellos, el N.I.F. o C.I.F., el domicilio fiscal o el nombre del deudor.

3. Al objeto de tramitar la consideración de incobrable, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la actuación administrativa, de forma que no se procederá a la pública subasta de bienes para importes acumulados inferiores a 600 €, pero sí en su caso a la anotación preventiva en el registro de la propiedad correspondiente. Del mismo modo se procederá a solicitar a la Seguridad Social el embargo de sueldos y salarios a partir de importes acumulados de 400 €. En aplicación del principio de eficiencia administrativa no se notificarán individualmente providencias de apremio por importes inferiores a 6 euros.

4. La declaración de créditos incobrables es competencia del Alcalde-Presidente sin perjuicio de las delegaciones de competencias realizadas.

5. *El procedimiento se iniciará mediante informe propuesta de la Tesorería, que deberá ser informado por la Intervención.*

6. *Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidos y serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados o responsables.*

7. *En todo lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y, en todo caso, las instrucciones que en su desarrollo pudieran dictarse.*

#### **TITULO IV.- INSPECCION.**

##### **-Artículo 21.-**

##### *De la Inspección.-*

1. *En materia de inspección de tributos serán de aplicación, con las adaptaciones necesarias a la Organización Municipal del Ayuntamiento de Soto del Real lo establecido en los artículos 141 a 146 de la Ley General Tributaria y lo establecido en el Real Decreto 939/1.986 de 25 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.*

2. *Corresponde al Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones que conforme a las leyes pueda realizar, la aprobación del Plan Municipal de Inspección, es establezca los criterios generales para determinar las actuaciones a realizar por los órganos municipales competentes en materia de inspección tributaria.*

*Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de la Corporación por plazo de treinta días, a los efectos previstos por los artículos 55 y 56 del R.D.L. 781/l.986 de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 17 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Tercero: Elevar a definitivo el mismo, para el supuesto de que no se presenten reclamaciones.

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que se trata de cubrir las lagunas que actualmente se dan con la normativa municipal actual, en cuanto a aplazamientos de pagos, inexistencia de cuantías mínimas para seguir expedientes de embargo etcétera.

El señor Bernardo Hernán, del PP, en primer lugar se congratula de contar entre la asistencia entre el público asistente a este Pleno, de dos estudiantes en prácticas de la Universidad Complutense.

Continúa señalando que se trata de contar con un marco general, que es lo que supone esta ordenanza.

También se quiere aplicar el principio de economía, al objeto, por ejemplo, de no realizar una providencia de embargo por tres euros.

Señala que aquellas deudas inferiores a 600 €, aunque no se llegará a la subasta, si que se seguirá el procedimiento para inscribir esta carga, el embargo, en el registro de la propiedad.

Por su parte el señor Lobato Gandarias, del PSOE, señala que todo lo que sea facilitar el trabajo a los servicios técnicos esta de acuerdo.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

**5. APROBACIÓN PROVISIONAL/DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.**

Por parte del señor Alcalde se manifiesta que se trata de aplicar el tipo del 1,5% sobre la facturación de las diversas compañías suministradoras, que ya se prevé en la Ley de Haciendas Locales.

Operan multitud de empresas en el municipio de las que no tenemos control.

Los servicios técnicos ven oportuno la aprobación de la ordenanza para sujetar al pago de la tasa citada a toda las empresas suministradoras.

Por todo lo cual propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la siguiente

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR  
UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL  
SUELO, VUELO O SUBSUELO POR EMPRESAS SUMINISTRADORAS.**

*En virtud de las competencias que atribuyen los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y concordantes, se presenta al Pleno de la Corporación el establecimiento de la tasa y la aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 8 Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.*

*Artículo 1º.- Fundamento legal.-*

*Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 57, en relación con la letra k), del artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.*

*Artículo 2º.- Hecho imponible.-*

*Constituyen el hecho imponible de este tributo el aprovechamiento del suelo o vuelo de la vía pública y bienes de uso público municipal con tendidos, tuberías y galerías para las construcciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles y otros elementos análogos, por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.*

*Artículo 3º. Sujetos pasivos.-*

- 1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros, con independencia del carácter público o privado de las mismas.*
- 2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán la condición de Empresas Explotadoras de Suministros las siguientes:*
  - a) Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua o gas.*
  - b) Las empresas que, con independencia de quien sea el titular de la red, presten*

*servicios de telecomunicaciones disponibles al público apoyándose total o parcialmente en redes públicas de telecomunicaciones instaladas con utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.*

- c) Cualesquiera otras Empresas de servicios de suministros que utilicen para la prestación de los mismos tuberías, cables y demás instalaciones que ocupen el suelo, vuelo o subsuelo municipales.*

#### *Artículo 4.- Periodo impositivo y devengo.-*

- 1. La presente tasa tiene naturaleza periódica que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de iniciación o cese del uso privativo o el aprovechamiento especial, en que el periodo impositivo se ajustará a estas circunstancias, prorrateándose la cuota por trimestres naturales.*
- 2. El devengo se producirá el primer día del periodo impositivo.*

#### *Artículo 5. Base imponible y liquidable.-*

- 1. La base imponible consistirá en los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en el término municipal de Soto del Real.*
- 2. Tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en el territorio municipal por las referidas empresas, los obtenidos en dicho periodo por las mismas como consecuencia de los suministros realizados a los usuarios, incluyendo los procedentes del alquiler y conservación de equipos o instalaciones propiedad de las Empresas o de los usuarios, utilizados en la prestación de los referidos servicios.*
- 3. Al no existir deducciones ni reducciones, la base liquidable coincide con la base imponible.*

#### *Artículo 6. Cuota tributaria y tipo de gravamen.-*

- 1. La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar a la base liquidable el 1,5 %.*
- 2. Esta tasa es compatible con las tasas establecidas por prestación de servicios o realización de actividades.*

#### *Artículo 7.- Normas de Gestión y Recaudación.-*

- 1. La gestión de la presente tasa se realizará mediante liquidaciones trimestrales efectuadas por la Administración Municipal sobre la base de las facturaciones declaradas por las empresas suministradoras en el término municipal.*
- 2. Las empresas tendrán la obligación de presentar la declaración de ingresos brutos trimestrales dentro del mes siguiente a la conclusión del trimestre natural.*

3. *En todo lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

*Artículo 8. Infracciones y Sanciones.-*

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.*

*Disposición final*

*La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse en el mismo momento de su entrada en vigor, hasta que se acuerde su modificación o derogación.*

*En el ejercicio 2.006, el devengo de la tasa coincidirá con la fecha de entrada en vigor, y a efectos de la liquidación de la parte proporcional del 2º trimestre, las empresas deberán declarar la facturación realizada desde la fecha de entrada en vigor has la finalización del trimestre natural. Posteriormente las declaraciones y liquidaciones se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 7 de la presente Ordenanza.*

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de la Corporación por plazo de treinta días, a los efectos previstos por los artículos 55 y 56 del R.D.L. 781/l.986 de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 17 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Tercero: Elevar a definitivo el mismo, para el supuesto de que no se presenten reclamaciones.

Por su parte el señor Lobato Gandarias, pediría, si fuera posible, que se variase la base imponible, al objeto de que se englobara a toda las empresas que utilizan el suelo, vuelo y subsuelo del municipio, aunque no facturen en el.

Por su parte el señor Tesorero entiende que tal cosa no es posible, no obstante lo estudiará.

Igualmente el señor Bernardo Hernán, entiende que no es posible incluirlo en esta ordenanza.

El Sr. Gozalo González, del PSOE, cree que podría haberse aprovechado una moción que ya se planteó por el mismo, para gravar a los locales que

utilizan zonas verdes, y otros espacios públicos, para uso privado, de parking, como los restaurantes: la Cabaña, la Perola....

Puntualizando el señor Bernardo Hernán, que en su momento hizo una consulta, en concreto sobre la posibilidad de gravar a los vehículos por el estacionamiento, y se le manifestó que tal cosa no era posible al pagar ya el impuesto de circulación de vehículos.

Respondiendo El Sr. Gozalo González, que lo que no pueden hacer es aparcar en zonas verdes.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma es aprobada por unanimidad.

## **6. APROBAR EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.**

Tomar la palabra el señor Alcalde, y tras hacer una breve reseña de los antecedentes de este asunto, manifiesta que se ha tratado de traer en un único reconocimiento todas las facturas pendientes del año anterior.

El importe por este concepto se ha incrementado con respecto al año anterior un 20%, y así pasamos de los 400.000 € del año 2005 a los 500.000 €, en números redondos, de 2006.

Pide que se incorporen al expediente las cuatro facturas a las que se aludía en la Comisión Informativa, así como la del alquiler de la plaza de toros, de Víctor Aguirre.

Así propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la siguiente relación de

| <i>FACTURAS PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO</i> |                                         |                |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------|
| <b>FECHA FRA.</b>                                            | <b>DENOMINACION SOCIAL</b>              | <b>IMPORTE</b> |
| 05/08/2005                                                   | FLORISTERIA ALISO                       | 108,00         |
| 07/11/2005                                                   | TABOHA PLASTI ESPAÑA                    | 463,73         |
| 06/12/2005                                                   | RESTAURANTE EL MARQUES                  | 870,75         |
| 04/08/2005                                                   | HIDROSIERRA                             | 2496,96        |
| 08/09/2005                                                   | COMERCIAL TROFESA                       | 103,58         |
| 21/02/2005                                                   | FORMACION Y DESARROLLO DEPORTIVO S.NORT | 77,95          |

| <b>FECHA FRA.</b> | <b>DENOMINACION SOCIAL</b>   | <b>IMPORTE</b> |
|-------------------|------------------------------|----------------|
| 30/07/2005        | HNOS. SERRANO PRESOL         | 12859,76       |
| 06/10/2005        | JOSE E. IBAÑEZ PEREZ         | 786,48         |
| 30/11/2005        | ACLITEC                      | 130,00         |
| 01/01/2006        | KONE ELEVADORES              | 530,28         |
| 26/12/2005        | DIAZ COLLAR                  | 25,30          |
| 31/07/2005        | CRIADO S.L.                  | 511,33         |
| 15/09/2005        | S. JUAN BAUTISTA DE GUADALIX | 455,12         |
| 01/12/2005        | LEANDRO IGLESIAS             | 2682,94        |
| 30/09/2005        | PROBOCASA                    | 1521,25        |
| 10/08/2005        | VULCANO                      | 3480,00        |
| 29/08/2005        | PIMACLOR                     | 1454,48        |
| 20/11/2005        | MACRO-TUBO                   | 565,49         |
| 30/09/2005        | MACRO-TUBO                   | 1223,35        |
| 30/09/2005        | CASA PALACIOS                | 3638,39        |
| 24/10/2005        | SAMYL                        | 439,87         |
| 19/04/2005        | TABLEROS SOTO                | 252,61         |
| 31/10/2005        | MANZANARES SER. INFORMATICOS | 464,06         |
| 03/10/2005        | AIR MASTER                   | 236,37         |
| 09/10/2005        | MANZANARES SER. INFORMATICOS | 411,05         |
| 02/10/2005        | MANZANARES SER. INFORMATICOS | 485,21         |
| 17/10/2005        | CANON                        | 426,32         |
| 26/08/2005        | SAMYL                        | 715,72         |
| 25/10/2005        | TABLEROS SOTO                | 1126,08        |
| 30/09/2005        | CRIADO S.L.                  | 12,25          |
| 08/09/2005        | COMERCIAL TROFESA            | 342,48         |
| 20/12/2005        | DIAZ COLLAR                  | 25,00          |
| 17/10/2005        | ARCO RUSTICON                | 146,62         |
| 27/09/2005        | CANON                        | 443,63         |
| 10/05/2006        | CANON                        | 5,93           |
| 30/09/2005        | AUTOCARES RGUEZ. COLLAR      | 331,70         |
| 01/07/2005        | QUACK                        | 1002,24        |
| 29/06/2005        | CALAS MADRID                 | 10161,60       |
| 14/12/2005        | DIAZ COLLAR                  | 42,11          |
| 17/12/2005        | RESTAURANTE EL MARQUES       | 525,00         |
| 01/09/2005        | RENTOKIL INITIAL             | 73,22          |
| 14/12/2005        | ACLITEC                      | 285,50         |
| 02/01/2006        | CORTINAS LUCENA              | 875,80         |
| 16/11/2005        | HIDROSIERRA                  | 238,96         |
| 02/11/2005        | ANA RUTH Y PALOMA            | 11,00          |
| 25/10/2005        | FERRETERIA DE SOTO           | 814,50         |
| 02/11/2005        | ANA RUTH Y PALOMA            | 328,87         |
| 11/10/2005        | ESTANCO SOTO DEL REAL        | 60,00          |

| <b>FECHA FRA.</b> | <b>DENOMINACION SOCIAL</b>              | <b>IMPORTE</b> |
|-------------------|-----------------------------------------|----------------|
| 03/12/2005        | ESTANCO SOTO DEL REAL                   | 15,35          |
| 07/12/2005        | ESTANCO SOTO DEL REAL                   | 40,00          |
| 23/12/2005        | DRÄGER SAFETY HISPANIA                  | 127,46         |
| 03/11/2005        | JOSE AVILA COLMENAREJO                  | 4848,80        |
| 25/10/2005        | AZUSER S.L.                             | 543,03         |
| 31/08/2005        | EMDOSA                                  | 909,82         |
| 31/08/2005        | EMDOSA                                  | 1074,85        |
| 27/07/2005        | SAMYL                                   | 715,72         |
| 02/09/2005        | CIOPSA                                  | 4002,78        |
| 31/10/2005        | FREMAP                                  | 828,91         |
| 30/10/2005        | CASA PALACIOS                           | 1172,50        |
| 22/12/2005        | SAMYL                                   | 12359,48       |
| 26/10/2005        | SAMYL                                   | 12359,48       |
| 25/11/2005        | SAMYL                                   | 12359,48       |
| 29/12/2005        | EDP EDITORES                            | 420,00         |
| 12/12/2005        | ESTANCO SOTO DEL REAL                   | 6,50           |
| 02/12/2005        | ANA RUTH Y PALOMA                       | 297,55         |
| 17/08/2005        | MANZANARES SER. INFORMATICOS            | 202,61         |
| 01/09/2005        | MANZANARES SER. INFORMATICOS            | 483,12         |
| 18/08/2005        | SEBASTIAN MONTAJES ELECTRICOS           | 11893,62       |
| 30/08/2005        | RAIMUNDO ORVICH MARIN                   | 4551,84        |
| 07/10/2005        | MIGUEL ROYO CUADRADO                    | 928,00         |
| 31/10/2005        | MHP SISTEMAS DE CONTROL                 | 196,54         |
| 16/11/2005        | UNION BANDERILLEROS Y PICADORES         | 6895,29        |
| 01/09/2005        | LEANDRO IGLESIAS                        | 24898,56       |
| 30/04/2005        | S. JUAN BAUTISTA DE GUADALIX            | 487,21         |
| 01/10/2005        | AZUSER S.L.                             | 310,30         |
| 10/10/2005        | HNOS. SERRANO PRESOL                    | 857,24         |
| 05/09/2005        | STLIMA                                  | 518,29         |
| 15/09/2005        | STLIMA                                  | 580,48         |
| 25/11/2005        | AZUSER S.L.                             | 465,45         |
| 04/07/2001        | CASA PALACIOS                           | 4777,65        |
| 30/07/2005        | HNOS. SERRANO PRESOL                    | 5077,32        |
| 08/11/2005        | ELECTROMOSA                             | 3894,28        |
| 30/11/2005        | CASA PALACIOS                           | 2076,79        |
| 07/12/2005        | SOCOMOR S.A.                            | 132,29         |
| 30/11/2005        | MACRO-TUBO                              | 516,21         |
| 17/11/2005        | STLIMA                                  | 414,63         |
| 24/11/2005        | LOGISTICA EN PROT.Y UNIFORMIDAD LABORAL | 2434,61        |
| 15/12/2005        | GRUAS MARGON                            | 1282,77        |
| 02/12/2005        | ANA RUTH Y PALOMA                       | 169,49         |
| 02/12/2005        | ANA RUTH Y PALOMA                       | 139,77         |

| <b>FECHA FRA.</b> | <b>DENOMINACION SOCIAL</b>              | <b>IMPORTE</b> |
|-------------------|-----------------------------------------|----------------|
| 18/11/2005        | STLIMA                                  | 663,40         |
| 30/11/2005        | HERBASA                                 | 831,02         |
| 25/11/2005        | STLIMA                                  | 248,78         |
| 30/11/2005        | CRIADO S.L.                             | 2,26           |
| 02/12/2005        | ANA RUTH Y PALOMA                       | 93,65          |
| 02/12/2005        | ANA RUTH Y PALOMA                       | 51,68          |
| 21/12/2005        | LOGISTICA EN PROT.Y UNIFORMIDAD LABORAL | 247,08         |
| 08/11/2005        | STLIMA                                  | 414,63         |
| 23/11/2005        | DISOL QUIMICA                           | 1631,25        |
| 15/12/2005        | MATERIALES RUEDA                        | 117,66         |
| 31/12/2005        | PROBOCASA                               | 947,09         |
| 25/12/2005        | CRAIN                                   | 490,92         |
| 20/12/2005        | J. RIVILLA                              | 5196,80        |
| 13/12/2005        | IBERDROLA                               | 834,25         |
| 01/12/2005        | ESTUGRAF                                | 2436,00        |
| 20/12/2005        | FLORISTERIA ALISO                       | 40,00          |
| 29/12/2005        | PERGAPIEL AGP                           | 1329,36        |
| 26/12/2005        | SIERRA MADRILEÑA                        | 278,86         |
| 10/11/2005        | ESTUGRAF                                | 1276,00        |
| 25/12/2005        | MANZANARES SER. INFORMATICOS            | 163,94         |
| 22/11/2005        | ESTUGRAF                                | 10747,40       |
| 19/10/2005        | COMERCIAL TROFESA                       | 452,40         |
| 01/10/2005        | KONE ELEVADORES                         | 512,36         |
| 30/09/2005        | SERVITECAL                              | 280,38         |
| 24/05/2004        | CANON                                   | 5,93           |
| 26/10/2005        | FERRETERIA DE SOTO                      | 42,70          |
|                   | DEL 28-02                               |                |
| AL 31-12-05       | HERRERIA (VARIAS FRAS)                  | 1023,92        |
| 29/09/2005        | TELEFONICA                              | 1725,90        |
| 01/03/2005        | RENTOKIL INITIAL                        | 70,94          |
| 01/01/2005        | SECURITAS DIRECT                        | 444,05         |
| 28/11/2005        | NANTA                                   | 447,45         |
| 15/12/2005        | RICARDO SERRANO                         | 2715,23        |
| 01/08/2005        | ANA RUTH Y PALOMA                       | 39,89          |
| 02/12/2005        | EL CHOLLO DE SOTO                       | 35,40          |
| 22/12/2005        | SAUNIER DUVAL                           | 36,31          |
| 20/12/2005        | HIPER REGALO LA MINA                    | 35,40          |
| 03/11/2005        | TELEFONICA MOVILES                      | 730,65         |
| 29/11/2005        | ATM DOS ASG TRIBUGEST                   | 375,88         |
| 24/10/2005        | ATM DOS ASG TRIBUGEST                   | 18499,00       |
| 10/10/2005        | ATM DOS ASG TRIBUGEST                   | 158,90         |
| 24/10/2005        | ATM DOS ASG TRIBUGEST                   | 32244,38       |

| <b>FECHA FRA.</b> | <b>DENOMINACION SOCIAL</b>           | <b>IMPORTE</b> |
|-------------------|--------------------------------------|----------------|
| 29/11/2005        | ATM DOS ASG TRIBUGEST<br>DE 02 AL    | 4497,35        |
| 12/12/2005        | HERRERIA (VARIAS FRAS)               | 15248,38       |
| 01/12/2005        | IBERDROLA                            | 11185,09       |
| 01/12/2005        | IBERDROLA                            | 24436,70       |
| 02/12/2005        | HERRERIA                             | 2292,55        |
| 27/09/2005        | SAMYL                                | 386,28         |
| 21/10/2005        | IMES S.A.                            | 3259,11        |
| 14/02/2006        | CANOURA                              | 6480,09        |
| 28/12/2004        | FCO.JAVIER SAENZ VILLAR              | 24,28          |
| 17/11/2005        | ROTULOS LILIAN S.L.<br>DE 02 AL      | 264,92         |
| 23/12/2005        | HERRERIA (VARIAS FRAS)               | 4020,95        |
| 26/12/2005        | ATM DOS ASG TRIBUGEST (VARIAS FRAS.) | 25471,14       |
| 31/12/2005        | FCC S.A.                             | 39798,53       |
|                   | 14-05 Y                              |                |
| 07/10/2005        | CARNICERIAS LOS PEPES(VARIAS FRAS.)  | 1610,62        |
| 29/03/2005        | HERMO POCERIA<br>DE 31-7 A           | 422,24         |
| 31/12/2005        | P.S.I. SERVICIOS<br>DE 08-02 A       | 18550,22       |
| 04/05/2005        | HERRERIA                             | 3803,56        |
| 10/10/2005        | EMTE REDES                           | 49874,84       |
| 30/09/2005        | LEANDRO IGLESIAS                     | 14796,16       |
| 05/12/2005        | AURELIO HERNANDO                     | 9630,00        |
| 15/08/2005        | RADIO PYNA                           | 487,20         |
| 01/12/2005        | LEANDRO IGLESIAS                     | 11663,57       |
| 01/12/2005        | LEANDRO IGLESIAS                     | 5851,90        |
| 01/12/2005        | LEANDRO IGLESIAS                     | 10962,86       |
| 02/09/2005        | CIOPSA                               | 4002,78        |
|                   | Total                                | 537475,33      |

Por su parte del señor Lobato Gandarias, del PSOE, insiste en la postura en de su grupo, ya puesta de manifiesto en otras intervenciones, y que consiste en entender que se produce un exceso, y se autorizan gastos con las partidas agotadas, y así nos encontramos con un retraso de 500.000 €.

Por su parte el señor Jiménez Jiménez, de LVIM, pide que debe de llevarse más al día la cuestión de los pagos, él no se siente informado lo suficiente para aprobar la propuesta. Anuncia su abstención.

En su turno el señor Navarro Castillo, del CISR, entiende que lo que se gasta hay que pagarlo.

Recuerda que las empresas no siempre presentan las facturas en plazo.

En dúplica el Sr. Jiménez Jiménez, le contesta, que se les puede pedir a las empresas que así lo hagan.

En su turno la Sra. Rivero Flor, del PP, recuerda que no todas las facturas son de final de año. Entiende que por el procedimiento que se sigue actualmente, se limitará la incidencia de estos reconocimientos.

En algunos casos se autorizan gastos por parte de las concejalías, con las partidas agotadas, pero por parte de las mismas, se intenta que no sea así.

Por el señor Bernardo Hernán, recuerda que ya habló con el Interventor, para establecer un sistema que minimice estos casos. Actualmente se trabaja con los reconocimientos de crédito. Este año se tienen que ver los resultados.

El señor Alcalde manifiesta que los propios reconocimientos extrajudiciales de crédito que se hicieron el año 2005, con 400.000 € en total, coadyuvan a presentar este expediente, siendo la diferencia entre ambos de 100.000 €.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma es aprobada por siete votos a favor, una abstención del señor Jiménez Jiménez, y cuatro en contra del PSOE.

## **7. APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA PARA EL 2006.**

Por parte del señor Alcalde, se hace una breve reseña de los antecedentes, así como del dictamen de la Comisión Informativa, y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

### **PROPUESTA DE CONCERTACION DE OPERACIÓN DE TESORERÍA**

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 letra m) de la Ley 7/85 de 2 de abril por el que se aprueban las Bases de Régimen Local, y 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el informe-propuesta del Sr. Tesorero de fecha 9 de Febrero de 2.006 y visto el informe de Intervención 6/2006 de 9 de Febrero, y considerando que la competencia para concertar una operación de Tesorería por importe de 750.000 € corresponde al Pleno de la Corporación,*

*Se propone a la Comisión informar favorablemente el siguiente acuerdo:*

*1 °. Aprobar la concertación de una Operación de Tesorería por importe de 750.000 ~.*

*2°. Establecer las siguientes condiciones para la concertación de la operación de Tesorería:*

- a) Importe: 750.000 €.*
- b) Tipo de interés: variable, euribor anual más un diferencial máximo de 0,30 puntos.*
- c) Liquidación de intereses: Trimestral.*
- d) Comisión de apertura: 0*
- e) Plazo de amortización máximo: 1 año.*
- f) Las ofertas deberán ser presentadas en el plazo máximo de 7 días naturales, a contar desde la recepción de las condiciones. La presentación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, en sobre cerrado, acompañadas de un oficio, cuya copia se devolverá sellada en el Registro para acreditar la entrega del documento.*

*3°. Solicitar oferta a todas las Entidades Bancarias con las que opera este Ayuntamiento.*

*4°. Delegar en el Sr. Alcalde la firma de los documentos necesarios para concertar la citada operación de Tesorería.*

Manifiesta que se trata de cubrir la falta de liquidez puntual en determinados períodos del año, en concreto a principios de año.

Posteriormente el tercer trimestre del ejercicio, cuando se cobra el impuesto de bienes inmuebles, y la tasa de agua, se incrementan notablemente los ingresos

Esta operación se cancela al finalizar el año.

En cambio los gastos son similares a lo largo de todo el ejercicio.

Por su parte el señor Lobato Gandarias, del PSOE, señala que al igual que

se felicita al Equipo de Gobierno con la aprobación del presupuesto, por la limitación de los préstamos, ahora se lamentan de que se genere un nuevo crédito, para solucionar el problema a corto plazo. Recuerda que ya nos comemos 500.000 € de estas partidas.

Por parte de señor Alcalde recuerda que al destinar parte del PRISMA actual a gasto corriente, se aliviará en buena medida esta situación.

En dúplica el señor Lobato Gandarias, entiende que sí hubiésemos contado con el canon del camping, se hubiese podido paliar esta situación.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma es aprobada por siete votos a favor, una abstención del señor Jiménez Jiménez, y cuatro votos en contra del PSOE.

**8. SOLICITAR AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA MEDIANTE PERMUTA, DE LAS FINCAS DEL POLÍGONO CINCO, PARCELAS 38 Y 39 A Y B, POR LAS PARCELAS 44 Y 45 DEL MISMO POLÍGONO, TODAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

Por parte del señor Alcalde se manifiesta que la Cerca de Concejo, se encuentra dividida actualmente por el ferrocarril Madrid Burgos, por la canalización subterránea de línea eléctrica del AVE, y por la carretera de circunvalación.

La idea es unir la finca de Fuente de la Piedra (parcelas 44 y 45 a y b), a la zona sur de la Cerca Concejo (parcela 41), y que la parte norte de la Cerca Concejo (parcelas 38 y 39 a y b), se quede como está actualmente.

Si fuese necesario, para completar los metros a permutar, se incorporaría la finca denominada de Campo de Villa (Campo Campillo en el Inventario de Bienes) de 6 Ha, 90 ca, y, de no ser suficiente, la superficie necesaria de la finca Los Palancares.

En su turno el señor Lobato Gandarias, del PSOE, echa de menos un informe jurídico.

No sabe si se va a utilizar alguna parcela para algún fin en concreto.

El señor Alcalde manifiesta que los aprovechamientos serán los tradicionales de pastos, y reitera que se trata de adecuar la documentación a la realidad.

En este momento se incorpora la señora Marín Ruiz.

Por parte de señor Secretario, se informa, que a tenor de lo dispuesto por el artículo 16, de la ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, es posible la exclusión de una finca del catálogo de montes de utilidad pública, mediante permuta, y que ésta ha de ser autorizada por la Comunidad Autónoma, a propuesta de su órgano forestal. Expediente que comienza con la petición de este Ayuntamiento.

Asimismo la competencia para realizar la propuesta, es del Pleno, a tenor de lo dispuesto por el artículo 22 letra l) de la ley 7/85 de dos de abril, y el quórum es el de mayoría absoluta conforme a lo preceptuado por el artículo 47. 2 letra n) del mismo cuerpo legal.

Por su parte el señor Jiménez Jiménez, pregunta si hay alguna previsión de destinar estas fincas a otros usos.

Respondiendo el señor Alcalde que la propuesta que hoy se hace es de adecuar los documentos a la realidad.

Por todo lo cual propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Solicitar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, la modificación del catálogo de montes de utilidad pública, excluyendo del catálogo, mediante permuta, las fincas rústicas del polígono 5, parcelas 38 y 39 a y b (Cerca Concejo zona norte) de 49 Ha, 68 a y 85 ca, por las parcelas 44 y 45 a y b (Fuente de la Piedra) de 44 Ha, 91 a y 36 ca, del mismo polígono, todas de propiedad municipal.

Si fuese necesario, para completar los metros a permutar, se incorporaría la finca denominada de Campo de Villa (Campo Campillo en el Inventario de Bienes) de 6 Ha, 90 ca, y, de no ser suficiente, la superficie necesaria de la finca Los Palancares.

Sometida a votación la propuesta, la misma es aprobada por ocho votos a favor y cinco abstenciones del PSOE y LVIM.

**9. APROBAR LA ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEMP Y AETIC, PARA EL DESPLIEGUE DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE REDES DE RADIOCOMUNICACIÓN.**

Toma la palabra señor Alcalde y proponer la Corporación la adopción del siguiente

***Acuerdo plenario de adhesión al Acuerdo de colaboración entre la FEMP y AETIC para el despliegue de las infraestructuras de redes radiocomunicación***

*Nosotros, los representantes del municipio de Soto del Real reunidos en pleno, con motivo del Acuerdo suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Asociación de Empresas de Electrónica, Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España (AETIC) para el despliegue de las Infraestructuras de Redes de Radiocomunicación, el 14 de junio de 2.005, declaramos nuestro deseo y compromiso de participar de manera constructiva en el desarrollo de la Sociedad de la Información así como de favorecer el desarrollo armónico de las infraestructuras de red de radiocomunicación en general, y de facilitar el acceso al uso de la telefonía móvil a toda nuestra población en particular, en términos de seguridad jurídica, medioambiental y sanitaria.*

*Reconocemos la necesidad de una colaboración estrecha entre todas las instituciones que tienen competencias relacionadas con el despliegue de redes de radiocomunicación, así como con las operadoras de telefonía móvil, para no poner freno al desarrollo de nuestros pueblos y ciudades, pero es nuestra obligación hacerlo en términos de seguridad. Por esto creemos necesario que exista un Código de Buenas Prácticas suscrito por todas las partes interesadas y avalado por el Ministerio de Industria, Turismo y Consumo.*

*Acordamos la adhesión del Ayuntamiento de Soto del Real al Acuerdo de Colaboración suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Asociación de Empresas de Electrónica, Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España (AETIC) para el despliegue de las Infraestructuras de Redes de Radiocomunicación, firmado el 14 de junio de 2005, y al Código de Buenas Prácticas para la instalación de Infraestructuras de Telefonía Móvil, elaborado por la FEMP y AETIC y aprobado por la Comisión Ejecutiva de la FEMP el 13 de Diciembre de 2005, así como nuestro compromiso de cumplimiento.*

*En Soto del Real a    de marzo de 2006*

Igualmente se informa por el señor Alcalde que las TDT, no municipales, ya se han adjudicado.

En el futuro nos servirá para contar con mayor información al respecto.

En su turno el señor Lobato Gandarias, del PSOE, manifiesta su conformidad con la propuesta.

Sometida a votación la misma es aprobada por unanimidad.

## **10. RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Toma la palabra el señor Lobato Gandarias, del PSOE, y formula las siguientes:

De la reunión con los ganaderos, celebrada la semana pasada, pide que se invite a los portavoces de grupo a este tipo de reuniones.

Por lo que respecta al Plan General de Ordenación Urbana del municipio, ha transcurrido ya el plazo previsto legalmente para la emisión del informe medioambiental, pide que se le informe al respecto.

De la piscina cubierta, también recaba información sobre la tramitación de este expediente.

Pide también información sobre los hechos violentos en los que intervino la Policía Local, en el que se produjo incluso un expediente sancionador, y en el que intervino una banda de *skin head*, con resultado de un lesionado, que aún hoy está en el hospital. También pide aclaraciones sobre la tardanza de la ambulancia que le vino a recoger.

Por todo lo cual pediría que se convocase una nueva Junta Local de Seguridad, al objeto de tratar el tema específico de las bandas organizadas.

Es su turno la Sra. Pulido Izquierdo, del PSOE, formula el ruego para que se inaugure la Casa de la Cultura, ya que en el Pleno anterior se dijo que se iba a inaugurar próximamente.

Por el Sr. Gonzalo González, del PSOE, pregunta en qué situación quedan los campistas, que han padecido, las semanas pasadas, daños como consecuencia del vendaval, y de la caída de ramas en sus caravanas. Hay algún seguro que lo cubra.

Al Concejal de Medio Ambiente también le pregunta por los carteles existentes en la Cañada Real.

Invita a todos los concejales a visitar las obras más importantes realizadas en el municipio, como son las del AVE.

A continuación el señor Jiménez Jiménez, de LVIM, formula las siguientes:

Por lo que a la radio local de Soto se refiere, señala que se adjudicó a Onda Sierra SL, y de Soto sólo escucha publicidad, y algunas canciones. Se pregunta si ésa era la radio local que se iba a hacer.

Asuntos judiciales: en qué estado se encuentran los expedientes de Gran Hermano (Zeppelin TV), Cierro Grande, y residencia de Sotosierra.

Iluminación de los despachos: cree que el Ayuntamiento debe de dar ejemplo, y cambiar la iluminación actual por otra de bajo consumo.

Señala que en el campo de fútbol hay carteles de publicidad, iluminados con unos focos de máxima potencia. Pide que se cambien estos focos.

De la presa de los Palancares, ha observado que no está llena, y no se deja que se llene, por temor a que el viento haga que el agua sobrepase el muro y erosione la tierra del mismo.

El año pasado después del problema con los peces, se pregunta hasta qué punto podemos hacer un camino para que los camiones saquen tierra de la parte inundada, al objeto de incrementar el volumen embalsado. Según los técnicos por el consultados, hacía la parte de atrás, no hay problema en extraer la arena.

Por lo que se refiere al camino de la Sierra, en concreto al terraplén donde está la Chocita, sigue igual que en el Pleno anterior, si alguien tropieza, puede ser peligroso.

También denuncia el estado en que se encuentran los armarios eléctricos. Es decepcionante, es un peligro, nadie asume la competencia, ni Iberdrola ni el Ayuntamiento.

En general le llama la atención la poca capacidad que tenemos para actuar cuando se ve un peligro, como por ejemplo cuando las ovejas pastaban en el parque infantil. No le parece lógico.

En la pared de la Casa de Cultura, hay un armario de luz con la tapa rota.

Por lo que respecta a la disponibilidad de la documentación por parte de los concejales, señala que cuando solicitó el expediente de obra del camino de la Sierra, se le dijo que lo pidiera por escrito, y que el Alcalde lo tenía que autorizar. Entiende que los concejales deben de contar con una mayor confianza en por parte del señor Alcalde.

De los vertidos de aguas residuales de la cárcel, señala que aquello huele cada vez peor. O la depuradora no funciona, o es insuficiente.

Próximamente, con el buen tiempo, se instalarán las terrazas en lugares públicos. En los últimos años ha observado que invaden la plaza. Pregunta si se va a controlar. Para el los precios le parecen ridículos, se está desperdiciando esta fuente de ingresos.

Incluso hay bares que dejan acotada una zona pública con maceteros

durante todo el invierno.

Pregunta qué es lo que pagan por esto. Si hay identidad entre lo que declaran y lo que realmente ocupan.

Es su turno la señora Marín Ruiz, del PADE, la gustaría felicitar a la Concejalía de la Mujer, por la semana tan extraordinaria que les ha hecho pasar, y también por el día de los abuelos, un acto realmente emotivo.

Al señor Jiménez Jiménez le contestaría que las terrazas y los bares también están abiertos todo el invierno.

Toma la palabra el señor Alcalde y pasa a contestar las preguntas a él formuladas:

Al señor Lobato Gandarias:

De la reunión de ganaderos, no tiene inconveniente en citarles a una próxima reunión. Recuerda que en la última celebrada, se cuestionaba la propiedad de los machos adquiridos por el Ayuntamiento, que debían de reembolsarse a éste, por parte de los ganaderos, en tres anualidades. También se trataron otras cuestiones habituales en este tipo de reuniones.

Del Plan General de Urbanismo de Soto del Real, no tenemos aún ninguna información. Debe estar al caer.

Por lo que a la piscina municipal cubierta se refiere, espera que *la Carta a los Reyes Magos*, lleguen bien y se cumpla.

Se informó al señor Secretario por parte del técnico de la Dirección General de Deportes, que el expediente iba para adelante, para su contratación por parte de la empresa ARPEGIO.

De los actos violentos, señala que ha habido algún incidente, de los muchos que se producen. Es un tema reservado, y le dará la información precisa.

También informa que ha habido una sentencia favorable respecto de una actuación de la Policía Local, en la que intervinieron un colectivo de jóvenes, estando a su disposición para su consulta.

Por lo que respecta a las bandas de *skin heads* se dio traslado a la Guardia Civil, y la respuesta tanto de ésta como de la Policía Local fue inmediata.

Este asunto ya se planteó en la Junta Local de Seguridad anterior.

En estos asuntos todo lo que se pueda hacer es bueno.

A la Sra. Pulido Izquierdo, por lo que a la inauguración de la Casa de la Cultura se refiere, señalar que en el traslado de material, y documentación de la sede actual a la nueva se ha empleado un tiempo importante. Poner en marcha todos los servicios también ha llevado el suyo, máxime si contamos con que se han producido diversas bajas de personal, fontanero, electricista, peón etc. y han tenido que compatibilizar estas tareas con las habituales de averías en la red de abastecimiento de agua.

Al señor Gozalo González, del PSOE, señalar que por lo que respecta a los destrozos producidos por los fuertes vientos de días atrás, han sido impresionantes. En el camping han estado trabajando durante cinco días seguidos varios empleados del Ayuntamiento, para limpiar y adecentar la zona.

Desconoce si estos hechos están cubiertos con la póliza de responsabilidad civil con la que cuenta este ayuntamiento.

Por otro lado agradece la invitación que les ha hecho para visitar las obras del AVE.

Al señor Jiménez Jiménez le contesta lo siguiente:

De los asuntos judiciales en marcha, señalar que de la infracción de Cierro Grande, se ha incoado un nuevo expediente sancionador.

Del expediente sancionador a Gran Hermano (Zeppelin TV), según informa el Secretario se ha desestimado recientemente la petición de suspensión de la resolución sancionadora realizada por la representación legal de Zeppelin televisión.

Por lo que a la presa se refiere, señalar que no se llena del todo, a falta de

1 m aproximadamente, por el oleaje que se produce en invierno, a consecuencia del viento. Los motivos son de seguridad. Siempre se ha hecho así, hasta primavera que se llena del todo.

Por lo que respecta al terraplén del camino de la Sierra, indicar que ha hablado personalmente con la propiedad.

De los armarios eléctricos, tiene un escrito de Iberdrola, contestando a una petición de este Ayuntamiento, en el cual se le indica que el responsable es el propietario. El Ayuntamiento no puede arrogarse competencias que no tiene.

Si tiene alguna solución mejor pide que se la diga al objeto de llevarla a la práctica.

En duplica el señor Jiménez Jiménez, insiste en la inseguridad que suponen los hechos denunciados.

El señor Alcalde continúa contestando al señor Jiménez Jiménez, ahora respecto de los documentos puestos a disposición de los concejales, señala que fuera de los asuntos incluidos en el orden del día del Pleno, comisión informativa, o mesa de contratación, han de solicitarse por parte de los concejales.

No hay ningún inconveniente en acceder a lo que se solicita.

Agradece la felicitación de la señora Marín Ruiz, a la Concejalía de la Mujer, y se suma a la misma.

Finalmente por lo que respecta al asunto de las terrazas, entiende que no se puede generalizar.

A continuación toma la palabra el señor Hernández Alonso, del PP, quien contesta a las preguntas a él dirigidas:

Por lo que al cartel de la cañada Real se refiere, el chatarrero se llevó los tubos, pero dejó el *chapón*, que lo retirará este Ayuntamiento.

De las bombillas, le sugiere que vuelva a poner las mismas que ha quitado de su despacho. Toda vez que las de bajo consumo se recomiendan cuando tienen un período largo de funcionamiento, ya que el mayor consumo se produce al encenderlas. Este tipo de bombillas, existen en

aquellos lugares del Ayuntamiento de mayor utilización.

Del vertido de aguas residuales de la cárcel, señala que tienen vertido irregular a cauce, que este concejal ha denunciado a la Confederación Hidrográfica del Tajo, que es la que tiene la competencia.

En su turno el señor Hernández Niño, contesta al señor Jiménez Jiménez lo siguiente:

Este Ayuntamiento adjudicó la emisora de radio municipal a Onda Sierra SL. Esta empresa tiene otras dos radios, la de Colmenar Viejo y la de Miraflores de la Sierra.

La de Soto del Real no ha empezado sus emisiones, pues aunque la ubicación posiblemente será la de la casa de la juventud, aún queda la instalación de la antena. Dando como posible fecha de comienzo de emisiones, el verano.

Por lo que respecta a los focos de los carteles publicitarios del campo de fútbol, señalar que a las 12 o a 1 de la madrugada se apagan.

Quiere expresar su enhorabuena, a la Concejala de la Mujer, Sra. Rivero Flor, por los actos celebrados con motivo del día del Mayor, muy emotivos.

Al señor Jiménez Jiménez, también le agradece los ruegos y preguntas formuladas, por su proximidad a los problemas cotidianos.

Acto seguido por parte de señor Jiménez Jiménez, también quiere expresar su enhorabuena a Encarna, por el acto de los abuelos.

Por su parte el señor Bernardo Hernán, del PP, aclara las siguientes cuestiones:

Por lo que respecta al traslado de un joven a Madrid, señalar que esta persona no se encontraba empadronada en Soto del Real. No obstante la activación del 112, depende del médico. Y el médico entendió que no era el caso.

Estos chicos no tenían medio de transporte, al día siguiente se comprueba que tiene una hemorragia.

El médico, a su entender, se equivocó en el diagnóstico.

Por lo que respecta a la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, señala que hay una ordenanza, donde se fija un máximo permitido de ocupación. Puede haber casos puntuales que excedan lo ocupado de lo declarado, pero habría que ir al día concreto para comprobarlo.

A él más que la recaudación que pueda obtenerse vía tasa, le preocupa la estética, ya que a la larga es algo que beneficia a todos.

El señor Navarro Castillo, en relación con el vendaval padecido en el municipio días atrás, señala que el Ayuntamiento ha hecho frente a muchas actuaciones, pero aún así, hay árboles que están *tocados*, y habrá que podarlos.

Por último el señor Alcalde quiere destacar el trabajo y cariño que por parte de Encarna, ha puesto en organizar un acto con la sensibilidad y acierto del pasado sábado, homenajeando a nuestros mayores. Y en este sentido se une a las felicitaciones de la Corporación.

En duplica la Sra. Rivero Flor, quiere puntualizar, que se ha puesto mucho cariño, en los actos realizados. La mayoría de las cosas las hace con sentimiento. Trabajar para las personas mayores es muy fácil, pues son tremendamente agradecidos. Ella cree en el trabajo en equipo, el trabajo sale bien, fruto de una colaboración y una coordinación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 21 horas y 40 minutos de todo lo cual como Secretario doy fe.